



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe Diputado **Ricardo Rubio Torres**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D, fracción r), de la Constitución Política; 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 101, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO CÉSAR CRAVIOTO ROMERO, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTAR CON UNA BASE DE DATOS DE TRABAJADORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRAN A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS TRANSITORIOS TERCERO Y VIGÉSIMO QUINTO DE LA PROPIA LEY FUNDAMENTAL LOCAL**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



De conformidad con lo previsto en el artículo 10, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en los diversos transitorios Tercero y Vigésimo Quinto de la propia Ley fundamental local se ordenó la emisión de la Ley que regula las relaciones entre los poderes y entidades públicas de la Ciudad de México y las personas trabajadoras a su servicio, además de dirimir los conflictos laborales que de las mismas resulten.

Al respecto, hoy en día el Congreso de esta Ciudad de México ha sido omiso en la emisión y expedición de dicha Ley Reglamentaria de la Constitución local, dicha omisión vulnera los derechos labores de las personas trabajadoras de esta Ciudad y el orden constitucional local, al estar en incumplimiento al mandato ordenado por el Constituyente en esta Ciudad en 2017.

Por ello, atendiendo a la garantía de los derechos humanos de las personas trabajadoras de esta Ciudad, se exhorta al licenciado César Cravioto Romero, a efecto de que implemente las acciones necesarias para contar con una base de datos de trabajadores de la Ciudad de México y el estatus en que se encuentran a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10, apartado c, de la Constitución Política de la Ciudad De México, así como en los diversos transitorios tercero y vigésimo quinto de la propia ley fundamental local.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Como se puede apreciar en la actualidad sigue vigente la omisión legislativa para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10, apartado c, de la Constitución Política de la Ciudad De México, así como en los diversos transitorios tercero y vigésimo quinto de la propia ley fundamental local.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Ello provoca que exista incertidumbre jurídica sobre el estatus en que se encuentran y como se van a desahogar los conflictos labores en esta Ciudad con sus trabajadores y trabajadoras.

Por ello, he presentado una iniciativa a efecto de dar cumplimiento a tal mandato constitucional y emitir la Ley que regula las relaciones entre los poderes y entidades públicas de la Ciudad de México y las personas trabajadoras a su servicio, además de dirimir los conflictos laborales que de las mismas resulten.

Con el firme propósito de que se respete la Constitución local y lo mandatos que emanaron de la misma, así como brindar certeza y seguridad jurídica a las personas que laboran en el Gobierno de esta Ciudad de que sus derechos se están tutelando debidamente.

De ahí se desprende la necesidad de que se cuente con una base de datos de trabajadores de la Ciudad de México y el estatus en que se encuentran de manera actualizada. Con el firme objetivo de que se sistematice la información y se cuenten con datos claros de las personas que laboran, cuanto perciben, que funciones realizan y cuál es el estatus que en se encuentran.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Que artículo 10, apartado c, de la Constitución Política de la Ciudad De México, así como en los diversos transitorios tercero y vigésimo quinto de la propia ley fundamental local, obligan a este Congreso a la emisión de la Ley que regula las relaciones entre los poderes y entidades públicas de la Ciudad de México y las personas trabajadoras a su servicio, además de dirimir los conflictos laborales que de las mismas resulten.

.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



SEGUNDO. – Que a la fecha existe omisión legislativa de la expedición de dicha norma y no se cuenta con un registro o base de datos actualizada y clara de las personas que laboran, cuanto perciben, que funciones realizan y cuál es el estatus que en se encuentran

TERCERO. – Que de conformidad con lo previsto en la Constitución local se debe contar con esa información para transparentar la información de las y los servidores públicos y con ello, brindar certeza sobre las funciones que realizan y el estatus en que se encuentran actualmente.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL LICENCIADO CÉSAR CRAVIOTO ROMERO, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTAR CON UNA BASE DE DATOS DE TRABAJADORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRAN A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS TRANSITORIOS TERCERO Y VIGÉSIMO QUINTO DE LA PROPIA LEY FUNDAMENTAL LOCAL.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 14 días del mes de noviembre de 2024.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Título	PA TRABAJADORES CDMX
Nombre de archivo	Punto_de_acuerdo-trabajadores_CDMX.docx
Id. del documento	88bc6d8ac955f702eaa59eeac7aa321d9c014b0e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 11 / 2024 18:48:18 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.203.252.69
 VISTO	11 / 11 / 2024 18:48:52 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.69
 FIRMADO	11 / 11 / 2024 18:49:03 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.69
 COMPLETADO	11 / 11 / 2024 18:49:03 UTC	Se completó el documento.